



RESOLUCIÓN N° .....<sup>105</sup>.....2009

PARANA,

21 MAY 2009

**VISTO:**

Los Artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º de la Resolución N° 423/08 DGR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los citados Artículos disponen los plazos y condiciones para el ingreso de los Impuestos: Ingresos Brutos – Régimen Directo y Simplificado, al Ejercicio de Profesiones Liberales, Derecho de Extracción de Minerales y Ley 4035 –Fondo de Integración de Asistencia Social, para el año fiscal 2009;

Que debido a la medida de fuerza llevada a cabo por las Entidades Bancarias, es necesario modificar las fechas de vencimientos establecidas para las CUIT terminadas en 8- 9 fijadas para el día 22 de Mayo del Año 2009;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades que le son propias a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS:

**Por ello:**

**EL DIRECTOR DE IMPUESTOS  
A CARGO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Establecer que los vencimientos fijados para el día 22 de Mayo del 2009, por los Artículos 1º, 2º, 4º, 5º y 6º de la Resolución N° 423/08 DGR, se prorrogan para el día **26 de Mayo de 2009**, conforme el siguiente detalle:

- **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – RÉGIMEN DIRECTO Y SIMPLIFICADO, AL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES, DERECHO DE EXTRACCIÓN DE MINERALES, LEY 4035 –FONDO DE INTEGRACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL**, cuyas CUIT terminen en 8 – 9 .

**ARTICULO 2º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.



Cdr. DAMIAN ZOF  
Director de Impuestos  
V.B. Dirección General de Rentas